

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN 1240
DEPTO. CONCESIONES, ESP. PÚBLICO Y PERMISOS
MGM/CBV/GNS

11841

9442

105446

Otorga permiso precario a Fundación
Ciclorrecreovia

SECCIÓN 1ª Nº 2652

LAS CONDES, 07 AGO 2026

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1889 del 04 de junio 2026; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, que establece la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°2961/P2026 de fecha 07 de julio 2026, que establece la subrogancia de la Alcaldesa, Administradora y Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO

1. **FUNDACIÓN CICLORECREOVIA, RUT N°65.175.861-0**, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20, 21, 22, 30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Carta de fecha 10 de julio 2026 de la Representante Legal de FUNDACIÓN CICLORECREOVIA, solicitando la realización de la actividad.
3. Fotocopia cédula de identidad de la Representante Legal de FUNDACIÓN CICLORECREOVIA
4. Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro de FUNDACIÓN CICLORECREOVIA, de fecha 10 de julio 2026.
5. Reducción a Escritura Pública Acta Séptima Sesión de Directorio de la FUNDACIÓN CICLORECREOVIA, de fecha 04 de mayo de 2026.
6. Layout de la ruta a ocupar.
7. Mail de fecha 01 de agosto 2026 de la Jefa del Departamento de Inspección de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, autorizando la actividad.



DECRETO

1. **OTÓRGASE** permiso precario a la **FUNDACIÓN CICLORECREOVIA**, RUT N°65.175.861-0, representada por doña **Liliana María Osorio Giraldo**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Suecia N°0142 oficina 202, comuna de Providencia para desarrollar la actividad "Ciclorecreovía", de acuerdo a ruta adjunta que forma parte integral de este Decreto Alcaldicio.
2. **La actividad se realizará todos** los días domingo entre las 09:00 y 14:00 hrs., a partir de la dictación del presente Decreto Alcaldicio hasta el 27 de diciembre 2026.
3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el Supervisor Municipal.
4. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
5. Serán obligaciones del Beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - a) Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, tales como el permiso de obra si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b) Tramitar la obtención de la Resolución Exenta Vigente de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, que autoriza la actividad deportiva recreativa en vías de red vial básica de la ciudad de Santiago y prohíbe la circulación de vehículos motorizados en tramos de vías que se indica.
 - c) Disponer e implementar todas las indicaciones y elementos en materia de seguridad vial y señalización, así como las señales, barreras, delineadores y cualquier otro necesario que señale la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana.
 - d) Coordinar con Carabineros de Chile todas las medidas de seguridad necesarias para la realización de esta actividad.
 - e) Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.



- f) Velar por el cuidado de las áreas verdes. ✓
- g) Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.
- h) Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento, y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
- i) Informar a los vecinos de la comuna de las Condes, mediante carta, tríptico, volante u otro medio la actividad a realizar, señalando el tramo de vía a cerrar, desvíos, horarios y duración.
- j) Mantener el orden y limpieza del espacio durante todo el tiempo que sea ocupado y una vez finalizado el evento, siendo de su cargo la contratación del personal de aseo y seguridad necesario para cumplir esta obligación.
- k) **La Fundación Ciclorecreovía no podrá cobrar suma alguna por participar en la actividad.**

6. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:

- a) Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos en áreas que exceda la superficie autorizada en el presente permiso. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.
- b) Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas. ✓
- c) La utilización de artefactos o aparatos que emitan ruidos o música que ocasionen molestias a los transeúntes y vecindario, Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3297 de 11 de mayo de 2018.

7. El beneficiario deberá entregar Póliza De Seguro De Garantía, Boleta de Garantía, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida. Esta póliza deberá ser pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, RUT N°69.070.400-5, por un monto de \$3.000.000.- La vigencia de la póliza deberá comenzar desde la fecha de inicio del presente permiso precario y se deberá mantener hasta 45 días corridos posteriores a su término. Esta póliza será de carácter irrevocable. Esta póliza no podrá hacerse extensiva a otros permisos ni la de otro permiso extensivo a éste.



La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del permiso". Esta póliza podrá ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte del supervisor municipal. En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en este decreto, ello será debidamente certificado por la unidad municipal respectiva. Esta póliza deberá ser entregada por el beneficiario, en Tesorería Municipal, ubicada en Avenida Apoquindo #3400, piso - 1, comuna de Las Condes, a más tardar los primeros 5 días hábiles contados desde la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio, debiendo remitir copia al correo electrónico permisoprecario@lascondes.cl, planificación@lascondes.cl.

8. El beneficiario deberá contar con una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, por un monto mínimo de **U.F. 3.000.-** para asegurar el pago por los daños ocasionados a terceros derivados de la actividad autorizada a realizar y que afecten a la propiedad pública o privada.

La póliza deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al beneficiario por los daños que se produzcan a terceros con motivo en ocasión del presente permiso.

En caso de que la póliza considere deducible, este deberá ser asumido por el beneficiario. Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado, el beneficiario responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar a la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existen.

La Póliza de Seguro deberá incluir las siguientes cláusulas:

- Prohibición de poner término o modificar unilateralmente la póliza de seguro sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes; y
- Que no será aplicable para este contrato de seguro la cláusula de arbitraje de las Condiciones Generales de la póliza.

9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806, de fecha 29 de octubre 2025, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N°3.063 de 1979.
10. El presente Permiso Precario, deberá contar con la autorización del Ministerio de Transporte, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 N°1 y 161 de la Ley de Tránsito.



11. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo del **DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO**, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso.
12. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio a **FUNDACIÓN CICLORECREOVIA**, RUT **N°65.175.861-0**, representada por doña **Liliana María Osorio Giraldo**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Suecia N°0142 oficina 202, comuna de Providencia, o al mail gstierling@ciclocreovia.cl

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA
ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Distribución:

- Interesado
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Parques y Jardines
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Departamento de Relaciones Pública y Prensa
- Departamento Finanzas
- Departamento de Patentes Municipales
- SECPLAN